



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 14 de MARZO de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n°1844/94 "Cámara Federal de Apelaciones de La Plata s/comunicaciones -integración de nueva sala-"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la decisión alcanzada por el Tribunal en las presentes actuaciones -resolución 199/95, del día 8 de marzo de 1995-, corresponde disponer la integración de las salas de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) La sala primera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata quedará integrada con los señores jueces Jorge Jaime Hemmingsen, Carlos Alberto Nogueira y Alberto Ramón Durán y la sala segunda de ese tribunal con los señores jueces Leopoldo Héctor Schiffrin, Román Julio Frondizi y Sergio Oscar Dugo.

2°) El presidente ocupará la vocalía que deje vacante su sucesor en el cargo.

3°) Los fundamentos de los votos de los citados jueces deberán integrar el mismo acto en que se emitan.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ROMÁN JULIO FRONDISI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DI-//-

GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO...  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

-//- SIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DR. ENRIQUE SANTIAGO  
PETRACCHI

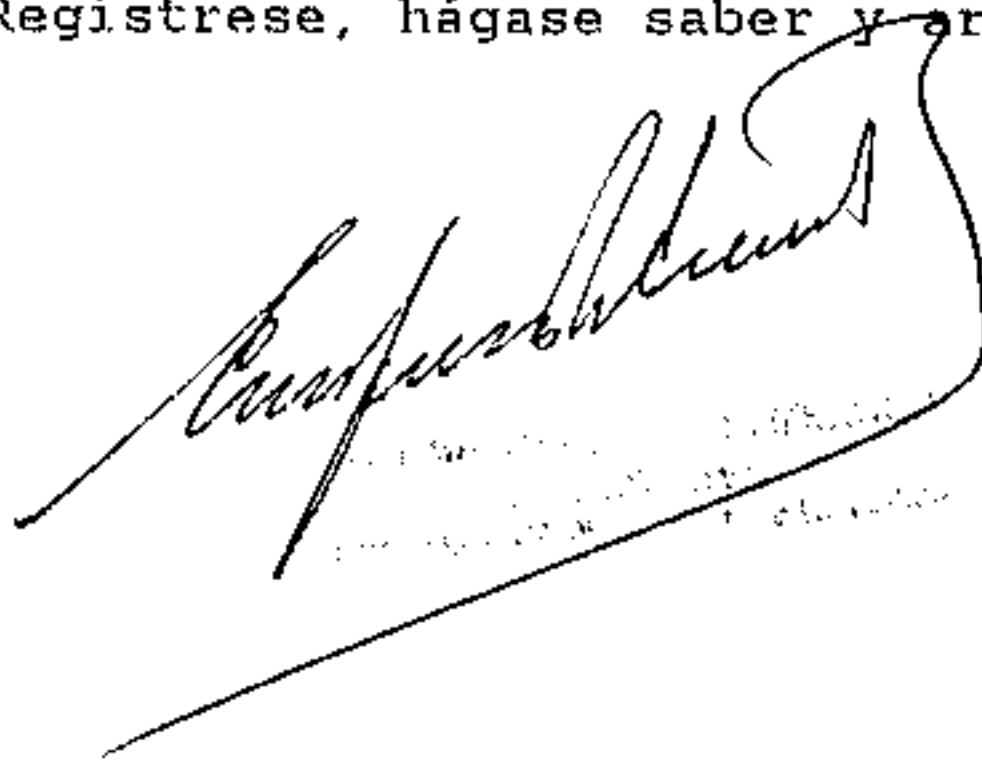
CONSIDERANDO:

Que no comparto la solución de la mayoría pues considero, tal como lo señalé en mi disidencia en la resolución 199/95, del día 8 de marzo de 1995, que es la Cámara Federal de La Plata la que se encuentra facultada por sí sola -en virtud de un expreso mandato legislativo- a dividirse en salas sin interferencia de esta Corte Suprema.

Que estas razones son tanto más valederas si se atiende a la manifiesta conveniencia para el servicio de justicia que resulta de la integración de las salas de las Cámaras Federales por el consenso de sus integrantes. Tal circunstancia concurre precisamente en el caso pues la resolución 12/95, del 13/3/95, de la Cámara Federal de La Plata, aparece adoptada con la conformidad de seis de sus siete miembros.

Por ello, corresponde confirmar la resolución 12/95 de la Cámara Federal de La Plata.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Enrique Santiago Petracchi